

DECRETO N°

0934

NEUQUÉN,

08 JUL 1999

**VISTO:**

La Ordenanza N° 8589 sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de junio de 1999 -por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 8589 sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 18 de junio de 1999, por la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra "**Red Cloacal Domiciliaria y Planta de Bombeo Barrios Santa Genoveva y Provincias Unidas**", bajo el régimen de contratación directa entre los vecinos y la empresa **LAUTEC SRL.**, en el marco de la Ordenanza N° 7456, estableciendo la zona beneficiada, el método de liquidación, la forma de pago para vecinos adherentes y los vencimientos; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía y Obras Públicas, y el señor Secretario de Gobierno y de Acción Social a cargo de la Secretaría General y de Coordinación.-

**Artículo 3º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVE SE.**- (Expte. SEO N° 5475-C-97 -III Cuerpos)-.

C.C.-

ES COPIA.-

FDO) REINA  
DOMÍNGUEZ  
RUSSO

AL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS  
AL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y DE ACCIÓN SOCIAL  
AL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL  
AL SEÑOR SECRETARIO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN MUNICIPAL